

	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	ACUERDOS	
	PROCESOS DE APOYO	
CODIGO	FECHA APROBACION	VERSION
	20 DE DICIEMBRE DE 2016	02

Concejo Municipal

Página 1 de 5

República de Colombia

Departamento de Boyacá

ACUERDO No.009 de 2021

2 5 MAY 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOMONDOCO, en ejercicio de sus atribuciones y facultades en especial las conferidas por los artículos 313 Numeral 4 y 338 de la Constitución Política; la Ley 14 de 1983; Decreto Ley 1333 de 1986; y el artículo 32, numeral 6, de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; artículo Ley 1943 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Concejo Municipal de Somondoco expidió el Acuerdo Nº 026 de 2020 "Por el cual se modifica el Estatuto de Rentas del Municipio de Somondoco".
- 2. Que en dicho Acuerdo se incluyó dentro Libro Primero, Parte Sustantiva, Título II impuestos municipales, Capítulo II Impuesto de Industria y Comercio, Sección 2 Impuesto de Industria y Comercio Régimen simple, la reglamentación para implementar dicho régimen a nivel local.
- 3. Que la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales realizó observaciones a la reglamentación mencionada.
- Que, en consecuencia se hace necesario ajustar la normatividad expedida por el Concejo Municipal en el citado Acuerdo Nº 026 de 2020.
- 5. Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el impuesto simple de tributación en el Município de Somondoco, en los términos descritos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar los artículos 95 al 100 del Acuerdo Nº 026 de 2020, los cuales quedarán así:

ELABORO	REVISO	APROBO
Jessica Paola Garay Caro	Fredy Alberto Vaca Ramírez	
Secretaria	Presidente Conceio	



	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	ACUERDOS	
	PROCESOS DE APOYO	
CODIGO	FECHA APROBACION	VERSION
	20 DE DICIEMBRE DE 2016	

República de Colombia

Departamento de Boyacá

Concejo Municipal

Página 2 de 5

CAPÍTULO II IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECCION 2 - IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - REGIMEN SIMPLE

ARTÍCULO 95. Adóptese para el Municipio de Somondoco el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 96. TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será el siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
	101	7
Industrial	102	7
industrial	103	7
	104	7
	201	10
Comercial	202	10
Comercial	203	10
	204	10
	301	10
	302	10
Servicios	303	10
	304	10
	305	10

PARAGRAFO 1. Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.)

ELABORO	REVISO	APROBO
Jessica Paola Garay Caro Secretaria	Fredy Alberto Vaca Ramírez Presidente Concejo	



	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	ACUERDOS	
	PROCESOS DE APOYO	
	THOOLSOS DE APOID	
CODIGO	FECHA APROBACION	VERSION

República de Colombia

Departamento de Boyacá

Concejo Municipal

Página 3 de 5

PARAGRAFO 2. La base gravable para el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, y sobretasa Bomberil se aplicará lo regulado en el estatuto de rentas vigente.

PARAGRAFO 3.. Al acogerse las tarifas únicas de impuesto de industria y comercio consolidado aplicado bajo el régimen de tributación SIMPLE, deberá remitirse a lo regulado en el Estatuto Tributario Nacional en materia de deducciones de ingresos brutos.

ARTÍCULO 97. Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Somondoco – Boyacá, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA	SOBRETASA BOMBERIL % DE LA TARIFA	CONSOLIDADO EN %
80	12	8	100%

ARTÍCULO 98. Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ente el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO 99. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El Municipio de Somondoco — Boyacá en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN

ARTÍCULO 100. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las

ELABORO	REVISO	APROBO
Jessica Paota Garay Caro Secretaria	Fredy Alberto Vaca Ramírez Presidente Concejo	



	ACTOS ADMINISTRATIVOS		República de Colombia
	ACUERDOS		- Continues
	PROCESOS DE APOYO		Departamento de Boyacá
CODIGO	FECHA APROBACION	VERSION	Concejo Municipal
210.15.01	20 DE DICIEMBRE DE 2016	02	
			Página 4 de 5

correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo, rige a partir de su sanción y promulgación legal, modifica los artículos 95 al 100 del Acuerdo 026 de 2020 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Somondoco, a los Veinticuatro (24) Días del mes de Mayo de dos mil Veintiuno 2021.

Cumpliendo con dos debates de la Ley así:

PRIMER DEBATE: 15 DE MAYO DE 2021

SEGUNDO DEBATE: 24 DE MAYO DE 2021

Presidente Concejo Municipal

JESSICA PAGEA GARAY CARO

Secretaria

ELABORO	REVISO	APROBO
Jessica Paola Garay Caro	Fredy Alberto Vaca Ramirez	
Secretaria	Presidente Concejo	



	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	ACUERDOS	
	PROCESOS DE APOYO	
CODIGO	FECHA APROBACION	VERSION
10.15.01	20 DE DICIEMBRE DE 2016	02

República de Colombia Departamento de Boyacá Concejo Municipal

Página 5 de 5

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOMONDOCO-BOYAÇÁ

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 009 fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, cumplió con dos (2) debates según lo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, fue remitido al Despacho del señor Alcalde Veinticuatro (24) Días del mes de Mayo de dos mil Veintiuno 2021

Para constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Somondoco, Veinticuatro (24) Días del mes de Mayo de dos mil Veintiuno 2021.

JESSICA PAOLA GARAY CARO
Secretaria

ELABORO	REVISO	APROBO	
Jessica Paola Garay Caro	Fredy Alberto Vaca Ramírez		
Secretaria	Presidente Concejo		



Alcaldia Municipal de Somondoco

Sancionado

Despacho Alcaldia

Sistema de Gestión de Calidad

Página: 1 de 1

ACUERDO No. 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO".

ALCALDIA MUNICIPAL SOMONDOCO S A N C I O N A D O

Somondoco, 26 de mayo de 2021

EDISON ROLANDO GAITÁN ROA
Alcalde

LOZ MARIELA BULLA SALCEDO Secretaria

Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, Artículo 81 y envíese a la Gobernación de Boyacá para su revisión Jurídica.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDISON ROLANDO GAITÁN ROA
Alcalde

SECRETARIA SALCED

CONSTANCIA: El Suscrito Personero Municipal de Somondoco hace constar que el ACUERDO No. 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO", se publicó en los términos de ley, el día veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 horas, fijándose en la cartelera de la Alcaldía Municipal y desfijándose el día primero (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las 17:00 horas.

CARLOS EDUARDO SALCEDO DUARTE

C.C.N° 74.280.720

Personero Municipal

"SOMONDOCO NOS UNE"

Palacio Municipal Calle 5º No. 3 – 14 Tel. – Fax (8) 7531232 alcaldía@somondoco-boyaca.gov.coCódigoPostal : 153030 Nos Une